

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2021-00235
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

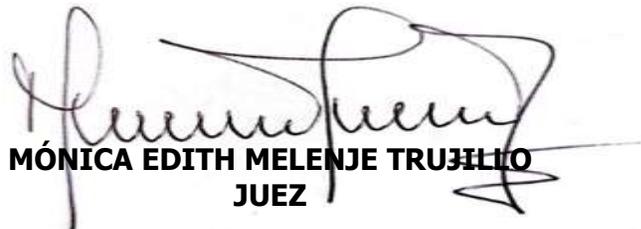
Revisado el expediente se dispone:

1. Por secretaría DESE CUMPLIMIENTO **INMEDIATO** a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 3 de mayo de 2021, reiterado en auto del 11 de agosto de 2021, comunicando lo allí decidido y en los términos indicados. Déjense las constancias de rigor.

Al respecto tenga en cuenta que dicho numeral establece: "FIJAR COMO ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del aquí demandado y a favor de los menores mencionados, la suma equivalente al 50% de un(1)s.m.l.m.v. Por secretaría OFÍCIESE, informando lo aquí dispuesto **al demandado**, indicándole que dicha suma la deberá consignar en la cuenta de este despacho bajo el "concepto 6 cuota alimentaria". Déjese constancia del trámite" (negrita y subrayado fuera del texto).

Lo anterior, claramente indica que no es al pagador al que debe comunicarse lo enunciado, por lo que no hay lugar a aclaración alguna al respecto.

CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**